

RESOLUCIÓN No. 02195

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER141905 de fecha 26 de junio de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, ubicados en espacio público, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, adjunto al escrito en mención se allega Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados, suscrito por el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02733 de fecha 11 de julio de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, ubicados en espacio público, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02195

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

(...)

1. *“Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1.*
2. *En la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.”.*

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 12 de julio de 2019, al señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.829, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, cobrando ejecutoria el día 15 de julio de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 02733 de fecha 11 de julio de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 16 de agosto de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2019ER172789 del 30 de julio de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, allegó la documentación solicitada en el artículo segundo del Auto N° 02733 de fecha 11 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 05 de agosto de 2019, en la carrera 93D Calle 61ª Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Acacia decurrens, 1-Dalea caerulea, 1-Delostoma integrifolia, 1-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 6-Tecoma stans. **Traslado de:** 1-Acacia sellowiana, 1-Cestrum nocturnum, 2-Cotoneaster multiflora, 1-Cotoneaster paniculata, 1-Cupressus lusitanica, 1-Cyphomandra betacea, 3-Dalea caerulea, 5-Delostoma integrifolia, 3-Dodonaea viscosa, 1-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 4-Inga bogotensis, 2-Lafoensia acuminata, 10-Ligustrum lucidum, 2-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 14-Schinus molle, 7-Solanum auctosepalum, 3-Tecoma stans

RESOLUCIÓN No. 02195

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Conservar: 2-Araucaria excelsa, 1-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 18-Cotoneaster panosa, 1-Delostoma integrifolia, 8-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus carica, 8-Ficus soatensis, 1-Lafoensia acuminata, 27-Ligustrum lucidum, 6-Schinus molle, 1-Solanum auctosepalum, 3-Tecoma stans

Tratamiento integral de: 1-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 2-Cotoneaster panosa, 4-Delostoma integrifolia, 4-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 1-Ficus soatensis, 2-Fraxinus chinensis, 1-Inga bogotensis, 2-Lafoensia acuminata, 7-Ligustrum lucidum, 1-Prunus persica, 1-Sambucus nigra, 17-Schinus molle, 9-Tecoma stans

SE REALIZA VISITA CON NUMERO DE ACTA BDDC-20191053-079. SE REALIZA LA EVALUACION DE DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) INDIVIDUOS EN TOTAL. ESTE CONCEPTO SOLO CONTEMPLA DOSCIENTOS DIEZ (210) INDIVIDUOS YA QUE LOS INDIVIDUOS BAJO NUMERO DE ARBOL 08 (Schinus molle), 24 (Ligustrum lucidum), 26 (Lafoensia acuminata), 75 (Ligustrum lucidum), 76 (Ligustrum lucidum), 101 (Tecoma stans), 102 (Tecoma stans), 106 (Tecoma stans), 113 (Schinus molle), 121 (Schinus molle), 138 (Cotoneaster multiflora), 139 (Cotoneaster multiflora), 140 (Cotoneaster multiflora), 141 (Cotoneaster multiflora), 142 (Cotoneaster multiflora) Y 148 (Cotoneaster multiflora), NO SE ENCONTRARON EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO POR LO QUE SE PRESUME SU MUERTE. LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA BLOQUEO Y TRASLADO EL IDRD DEBERA AEGURAR EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTA POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, E INFORMAR A LA SDA CUALQUIER NOVEDAD AL RESPECTO, SI LOS TRASLADOS SE DESTINAN A ESPACIO PUBLICO DEBERA COORDINARSE CON EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EL LUGAR DE DESTINO Y ACTUALIZAR EL CODIGO SIGAU CORRESPONDIENTE, SE PRESENTA DISEÑO PAISAJISTICO CON ACTA WR-936, QUE AUTORIZA LA PLANTACION DE VENTIUN (21) ARBOLES NUEVOS, POR TANTO ESTO CUBRE LA COMPENSACION CORRESPONDIENTE, NO SE GENERA VOLUMEN COMERCIAL DE MADERA QUE REQUIERA SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACION, EL AUTORIZADO DEBERA HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE DE LA AVIFAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTANDOSE A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ASI MISMO DEBERA ADELANTAR PREVIO A LA INTERVENCION LAS SOCIALIZACIONES NECESARIAS CON LA COMUNIDAD CON EL FIN DE HACERLAS PARTICIPES DEL TEMA, LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA TALA SE DEBE A CONDICIONES SANITARIAS Y DE PORTE. SE PRESENTAN INDIVIDUOS SIN CÓDIGO SIGAU POR LO QUE EL IDRD DEBERA GENERAR LA CARTERA CORRESPONDIENTE PARA SER ENVIADA AL JBB Y SEA ACTUALIZADO EL CÓDIGO DEL INDIVIDUO Y REPORTADO A ESTA SECRETARIA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (S)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 20.2 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	21	8.845579604789668	\$ 7,325,166
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			20.2	8.84558	\$ 7,325,166

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Página 3 de 51

RESOLUCIÓN No. 02195

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 216,138 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 440,557 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

RESOLUCIÓN No. 02195

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: **“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.*

RESOLUCIÓN No. 02195

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) **g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

RESOLUCIÓN No. 02195

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

RESOLUCIÓN No. 02195

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: "el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)"

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

"... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

RESOLUCIÓN No. 02195

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que a folio doscientos sesenta y uno (261) del expediente SDA-03-2019-1615, obra original del recibo de pago No. 4458701 del 27 de mayo de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.138), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 08879 del 21 de agosto de 2019, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.138), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$440.557), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS - 08879 del 21 de agosto de 2019, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante plantación de veintiuno (21) individuos arbóreos que corresponden a 8.845579604789668, equivalentes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.325.166).

Que, toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala NO generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta autoridad ambiental salvoconducto de movilización.

Así mismo, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado mediante Acta de Reunión No. Acta WR-936 del 20 de mayo de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08879 del 21 de agosto de 2019, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos

RESOLUCIÓN No. 02195

árbores, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, ubicados en espacio público, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia decurrens, 1-Dalea caerulea, 1-Delostoma integrifolia, 1-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 6-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia sellowiana, 1-Cestrum nocturnum, 2-Cotoneaster multiflora, 1-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 1-Cyphomandra betacea, 3-Dalea caerulea, 5-Delostoma integrifolia, 3- Dodonaea viscosa, 1-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 4-Inga bogotensis, 2-Lafoensia acuminata, 10-Ligustrum lucidum, 2-Persea americana, 2-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 14-Schinus molle, 7-Solanum auctosepalum, 3-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. – El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** los individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Araucaria excelsa, 1-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 18-Cotoneaster panosa, 1-Delostoma integrifolia, 8-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus carica, 8-Ficus soatensis, 1-Lafoensia acuminata, 27-Ligustrum lucidum, 6-Schinus molle, 1-Solanum auctosepalum, 3-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Cestrum nocturnum, 1-Cotoneaster multiflora, 2-Cotoneaster panosa, 4-Delostoma integrifolia, 4-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 1-Ficus soatensis, 2-Fraxinus chinensis, 1-Inga bogotensis, 2-Lafoensia acuminata, 7-Ligustrum lucidum, 1-Prunus persica, 1-Sambucus nigra, 17-

RESOLUCIÓN No. 02195

Schinus molle, 9- Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, ya que interfieren con el Contrato No. 3860 de 2018, en el Parque Atalayas I, en la Carrera 93 D No. 59 B – 00 Sur, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	EUGENIA	0.6	5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
2	CAUCHO SABANERO	0.94	9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
3	EUGENIA	1.35	7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
4	EUGENIA	0.47	6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
5	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tratamiento integral
6	FALSO PIMIENTO	0.25	2.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	
7	JAZMIN DE LA CHINA	0.28	2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON UNA ARQUITECTURA POBRE, RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tratamiento integral
9	FALSO PIMIENTO	0.13	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
10	HOLLY LISO	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
11	FALSO PIMIENTO	0.14	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
12	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	4	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	
13	EUGENIA	0.59	4.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
14	FALSO PIMIENTO	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
15	JAZMIN DE LA CHINA	0.37	2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
16	FALSO PIMIENTO	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
17	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.14	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
18	EUGENIA	0.31	7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
19	JAZMIN DE LA CHINA	0.54	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
20	FALSO PIMIENTO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
21	JAZMIN DE LA CHINA	0.49	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
22	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
23	JAZMIN DE LA CHINA	0.57	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
25	FALSO PIMIENTO	0.17	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
27	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
28	GUAMO SANTA FERENJO	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
29	CURAPIN, CAMPANILLA	0.17	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
30	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
31	HOLLY LISO	0.29	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
32	HOLLY LISO	0.31	2.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
33	ARAUCARIA	0.69	9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
34	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
35	FALSO PIMIENTO	0.17	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
36	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
37	FALSO PIMIENTO	0.14	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
38	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2.4	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
39	FALSO PIMIENTO	0.12	1.7	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
40	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
41	FALSO PIMIENTO	0.1	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
42	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	
43	FALSO PIMIENTO	0.15	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
44	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
45	FALSO PIMIENTO	0.11	1.3	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
46	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
47	FALSO PIMIENTO	0.14	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
48	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	4	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
49	JAZMIN DE LA CHINA	0.12	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
50	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	4	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
51	FALSO PIMIENTO	0.09	1	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
52	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
53	HOLLY LISO	0.39	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
54	FALSO PIMIENTO	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO.	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
55	JAZMIN DE LA CHINA	0.35	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
56	FALSO PIMIENTO	0.09	0.7	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
57	JAZMIN DE LA CHINA	0.42	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
58	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
59	EUGENIA	0.31	3.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO.	Tratamiento integral
60	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	3.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
61	EUGENIA	0.51	5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	
62	CAUCHO SABANERO	0.72	10	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
63	EUGENIA	0.49	4.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
64	GUAYACAN DE MANIZALES	0.13	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
65	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
66	GUAMO SANTA FERENÓ	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
67	JAZMIN DE LA CHINA	0.18	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
68	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	2.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
69	GUAYACAN DE MANIZALES	0.24	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA,	Tratamiento integral
70	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	4	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
71	JAZMIN DE LA CHINA	0.27	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
72	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
73	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	1.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
74	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	1.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
77	JAZMIN DE LA CHINA	0.11	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
78	GUAMO SANTAFERENÑO	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
79	HAYUELO	0.12	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
80	CUCUBO	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
81	HAYUELO	0.11	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
82	CUCUBO	0.09	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
83	GUAMO SANTA FERENÓ	0.06	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
84	GUAMO SANTA FERENÓ	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
85	HOLLY LISO	0.61	2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
86	HOLLY LISO	0.16	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
87	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.31	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
88	HOLLY LISO	0.13	2.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
89	EUGENIA	0.82	6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
90	EUGENIA	0.57	9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
91	URAPÁN, FRESNO	2.02	12	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
92	URAPÁN, FRESNO	0.75	12	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	
93	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	1	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
94	HAYUELO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
95	CAUCHO SABANERO	3.18	10	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
96	EUGENIA	0.31	7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
97	CAUCHO SABANERO	3.57	12	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
98	EUGENIA	0.44	8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMÁS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
99	JAZMIN DE LA CHINA	0.45	4.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA.	Tratamiento integral
100	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
103	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	1.8	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
104	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.16	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMÁS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
105	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.19	1.8	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA SECO, CON ARQUITECTURA POBRE Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
107	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	1.2	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMÁS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
108	SAUCO	0.22	3	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
109	BREVO	0.54	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
110	HOLLY LISO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
111	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
112	FALSO PIMIENTO	0.06	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
114	FALSO PIMIENTO	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
115	FALSO PIMIENTO	0.16	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS,	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	
116	FALSO PIMIENTO	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
117	FALSO PIMIENTO	0.14	1.3	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
118	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
119	FALSO PIMIENTO	0.09	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
120	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
122	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
123	FALSO PIMIENTO	0.12	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
124	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
125	CAUCHO SABANERO	1.11	7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
126	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
127	CAUCHO SABANERO	2.08	6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
128	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
129	CAUCHO SABANERO	1.69	3.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
130	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, TORCIDO, PARCIALMENTE SECO, CON MARCHITAMIENTO, COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS Y POR SU EMPLAZAMIENTO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
131	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	1.5	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
132	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
133	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.24	2	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
134	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO	Tala



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	
135	FALSO PIMIENTO	0.12	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
136	FALSO PIMIENTO	0.13	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
137	FALSO PIMIENTO	0.14	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
143	HOLLY LISO	0.13	1.2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
144	CAYENO	0.06	0.4	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
145	HOLLY LISO	0.16	1.3	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	
146	CUCUBO	0.06	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
147	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.09	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
149	CUCUBO	0.21	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
150	CHIRIPIQUE	0.09	1.7	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
151	SAUCO	0.15	1.5	0	Malo	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA SECO, CON ARQUITECTURA POBRE Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	
152	CHIRIPIQUE	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
153	FEIJOA	0.45	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
154	SAUCO	0.19	3	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
155	CUCUBO	0.15	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
156	AGUACATE	0.16	3.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	
157	CUCUBO	0.2	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
158	CHIRIPIQUE	0.06	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
159	CUCUBO	0.08	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
160	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
161	CABALLERO DE LA	0.96	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE						NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	
162	CHIRIPIQUE	0.06	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
163	ARAUCARIA	0.54	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
164	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
165	AGUACATE	0.14	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
166	TOMATE DE ARBOL	0.19	2.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
167	CUCUBO	0.16	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
168	FALSO PIMIENTO	1.01	8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
169	HOLLY LISO	0.09	1.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
170	HOLLY LISO	0.16	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
171	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.04	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTES, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
172	HOLLY LISO	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	
173	HOLLY LISO	0.21	1.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
174	HOLLY LISO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
175	HOLLY LISO	0.14	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
176	HOLLY LISO	0.13	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
177	HOLLY LISO	0.19	1.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
178	HOLLY LISO	0.06	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
179	HOLLY LISO	0.17	1.3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	
180	HOLLY LISO	0.09	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
181	HOLLY LISO	0.11	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
182	HOLLY LISO	0.09	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
183	HOLLY LISO	0.13	1.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
184	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	2.5	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
185	CURAPIN, CAMPANILLA	0.07	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
186	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.09	1.1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
187	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.14	1.7	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
188	CURAPIN, CAMPANILLA	0.06	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
189	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.19	1.9	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
190	CURAPIN, CAMPANILLA	0.06	0.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
191	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.22	1.6	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
192	CURAPIN, CAMPANILLA	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
193	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	1.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
194	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
195	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	1	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
196	CURAPIN, CAMPANILLA	0.09	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	
197	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.34	2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
198	ACACIA NEGRA, GRIS	0.09	2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA INCLINADO, SECO, CON ARQUITECTURA POBRE, TORCIDO Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
199	CAUCHO SABANERO	0.72	6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
200	FALSO PIMIENTO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
201	FALSO PIMIENTO	0.46	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
202	FALSO PIMIENTO	0.09	1.7	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
203	FALSO PIMIENTO	0.18	1.8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
204	FALSO PIMIENTO	0.13	1.4	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
205	JAZMIN DE LA CHINA	0.51	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
206	FALSO PIMIENTO	0.13	1.6	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
207	HOLLY LISO	0.42	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
208	DURAZNO COMUN	0.06	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	
209	JAZMIN DE LA CHINA	0.51	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
210	FALSO PIMIENTO	0.09	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	Tratamiento integral
211	CURAPIN, CAMPANILLA	0.14	1.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS, REBROTOS, MARCHITAMIENTO Y UN ESTADO GENERAL PARCIALMENTE SECO.	Tratamiento integral
212	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA, DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO. Y EN SU ESTADO GENERAL SE PRESENTA SECO, CON ARQUITECTURA POBRE Y POR SU EMPLAZAMIENTO Y ESTADO NO TOLERA EL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
213	CAUCHO SABANERO	1.38	8	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
214	FALSO PIMIENTO	0.13	1.2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y DEBIDO A QUE A PESAR DE TENER UN ESTADO GENERAL SANO PRESENTA CIERTAS DEFICIENCIAS EN SU	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, COMO LO SON LA PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y COPA ASIMETRICA, ADEMAS DE PRESENTARSE INCLINADO Y TORCIDO.	
215	CURAPIN, CAMPANILLA	0.22	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EMPLAZADO EN UNA ZONA VERDE Y NO PRESENTAR INTERFERENCIA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTAR BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS EN CUANTO A SU PORTE, DENSIDAD Y ESTADO GENERAL.	Conservar
216	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
217	CURAPIN, CAMPANILLA	0.09	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
218	FALSO PIMIENTO	0.06	1.4	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
219	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.22	2	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU	Traslado



RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	
220	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	1.9	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
221	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
222	FALSO PIMIENTO	0.09	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
223	CURAPIN, CAMPANILLA	0.11	1.2	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02195

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
224	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	3	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
225	FALSO PIMIENTO	0.11	1	0	Bueno	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE PRESENTARSE SANO Y DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO ÓPTIMO PARA REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado
226	CAUCHO SABANERO	0.25	2.5	0	Regular	Zona Verde del Parque Público	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA. ADEMAS DE ACUERDO A SU EMPLAZAMIENTO ESTE PERMITE SU BLOQUEO, Y POR SU PORTE Y ARQUITECTURA ES VIABLE PARA SU TRASLADO E INCORPORACION AL DISEÑO PAISAJISTICO. ASI MISMO EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO SIN EMBARGO PRESENTA UN ESTADO FISICO Y SANITARIO QUE SOPORTA ESTE PROCEDIMIENTO.	Traslado

ARTICULO QUINTO. – Exigir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 08879 del 21 de agosto de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo de veintiuno (21) individuos arbóreos que corresponden a 8.845579604789668, equivalentes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.325.166).

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR-936** del 20 de mayo de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos

RESOLUCIÓN No. 02195

plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTICULO SEXTO. - Exigir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$440.557), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08879 del 21 de agosto de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-1615, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, tendrá un (01) mes para entregar la actualización de los códigos SIGAU, para los árboles que no tengan el código, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 08879 del 21 de agosto de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. – Es importante resaltar, que en el Acta **WR-936** del 20 de mayo de 2019, en lo referente al endurecimiento de zonas verdes, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - SEGAE, definirá si hay lugar a compensar por dicho concepto, y el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a la compensación por dicho concepto si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con

RESOLUCIÓN No. 02195

base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, Calle 63 No. 59^a-06, de la ciudad de Bogotá, la mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

RESOLUCIÓN No. 02195

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor MAURICIO REINA MANOSALVA, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, en la Calle 63 No. 59ª-06, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme la dirección registrada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

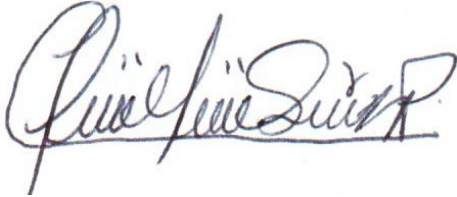
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 23 días del mes de agosto de 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-1615.

Elaboró:

William Olmedo Palacios Delgado	C.C:	94288873	T.P:	249261	CPS:	CONTRATO 20190166 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/08/2019
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	274480	CPS:	CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/08/2019
MARCEL CORZO GARCIA	C.C:	79699715	T.P:	19533	CPS:	CONTRATO 20190510 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/08/2019

Página **50** de **51**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02195

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 23/08/2019

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 23/08/2019